

RETROALIMENTACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL AL “PROYECTO DE LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL”

Proponente del Proyecto de Ley: Karina del Carmen Subía Dávalos

1. Resumen del Proyecto de Ley

El proyecto, presentado el 30 de julio de 2024, propone un marco normativo con 15 artículos para regular el desarrollo de la inteligencia artificial (IA) en Ecuador. Sus objetivos incluyen:

- Promoción de la innovación tecnológica y el talento en IA.
- Impulso de la educación en tecnologías emergentes.
- Fomento de la ética y responsabilidad en la aplicación de la IA.
- Creación de alianzas público-privadas para el desarrollo tecnológico.

2. Principales Observaciones

- Estándares Internacionales Alineación con estándares internacionales (UNESCO, OECD), para una innovación ética y responsable.
- Duplicidad y ambigüedad normativa y: Se considera que el proyecto hace mención a normativa que ya existe en otros cuerpos legales, además existen artículos, en los cuales la descripción permite una interpretación ambigua de su aplicación.
- Alcance nacional: El proyecto de ley tiene un alcance nacional y es necesario contemplar aspectos globales o internacionales relacionados a IA.
- Infraestructura y tecnologías: Considerando el gran capital de inversión que se necesitaría en infraestructura física local de procesamiento de IA es alto se sugiere priorizar el acceso universal a tecnologías de IA.

OPORTUNIDADES

- Economía y Educación: El proyecto reconoce la importancia de la IA para la economía y educación del país.
- Educación y equidad: Se sugiere, una mayor integración equitativa de la IA en los planes educativos y evitar exclusión de otras áreas de conocimiento.

Otros aspectos a considerar

a) Enfoque generalista y falta de especificidad:

- El proyecto carece de procedimientos concretos para su implementación, lo que dificulta su operatividad tanto en sectores público como privado.
- Se limita a ciertos sectores específicos como: Agricultura, Gobierno, Medio Ambiente, Manufactura, Salud, Transporte y Logística, Seguridad Integral, excluyendo actores clave del ecosistema de IA.

b) Ámbito educativo:

- Aunque aborda la formación y becas en IA, se recomienda integrarlas con equidad para evitar exclusiones.
- Es necesario incluir laboratorios de tecnologías emergentes para potenciar la investigación y el desarrollo.

c) Infraestructura tecnológica:

- Enfatizar en cualquier tipo de inversión que democratice el acceso a la IA, más allá de la creación de infraestructura física. Tomando en cuenta que la capacidad física para crear IA es costosa, se requiere un sistema energético de avanzada que no se apega a la realidad de nuestro país, por lo que se podría priorizar servicios de nube.
- Agregar disposiciones para simplificar la adquisición pública de software de IA.

d) Compatibilidad internacional:

- Dado el carácter global de la inteligencia artificial, se recomienda complementar el enfoque nacional con estrategias que impulsen la cooperación internacional. Esto podría lograrse a través de la participación activa en iniciativas multilaterales, la firma de acuerdos de colaboración con otros países, y la alineación con estándares globales en IA. Estas acciones no solo ampliarían el alcance del proyecto, sino que también posicionarían a Ecuador como un actor relevante en el ecosistema internacional de IA, abriendo puertas a intercambios de conocimiento, recursos y tecnologías.

e) Responsables y Encargados

- El proyecto de ley debe tratar de buscar fomentar la creación y uso de la IA y no debe buscar sancionar y controlar, esto ya lo regula la Ley de protección de datos.
- Sobre los responsables debe definirse una cadena de valor que permita tener claro las responsabilidades de los desarrolladores y de los implementadores, no se lo debe tratar bajo los mismos lineamientos que contiene la Ley de protección de datos

f) Derechos de Autor y Propiedad Intelectual

- En el proyecto de ley no se debería considerar los derechos de autor para obras creadas con asistencia de la IA, ya que a nivel país ya se dispone de una Ley de Propiedad Intelectual que permite el registro de obras literarias y artísticas.

3. Extraterritorialidad de la Ley

El principio de extraterritorialidad busca que una ley nacional tenga efectos fuera de las fronteras del país. En este caso, no se recomienda incluir dicho principio porque:

- Limitaciones jurisdiccionales: La normativa ecuatoriana no puede ser impuesta en otros territorios, lo que podría generar conflictos legales.
- Naturaleza global de la IA: Es preferible fomentar mecanismos de cooperación internacional y alinear la legislación local con

- recomendaciones de organismos internacionales de estandarización para potenciar su impacto.
- Costos y operatividad: Implementar la extraterritorialidad requeriría recursos considerables y acuerdos bilaterales complejos.

Se recomienda centrar los esfuerzos en marcos de colaboración internacional y convenios que promuevan la interoperabilidad legal y técnica, además que permitan su adopción y desarrollo de manera compatible con normativas extranjeras.

Tomando en cuenta que existen regulaciones internacionales sobre IA que tiene un carácter de extraterritorialidad- y que por tanto podrían afectar a empresas y organizaciones ecuatorianas- remitimos a consideración y análisis de la Asamblea Nacional la conveniencia de que una posible reglamentación de IA sea aplicable, de manera recíproca, a empresas desarrolladoras o implementadoras de inteligencia artificial que brinden servicios en el territorio nacional, aun cuando esas mismas empresas no tengan presencia en el país.

4. Sandbox regulatorio

Respecto a la figura de sandbox regulatorio que, en el actual proyecto, aplica para todos los sistemas de IA de alto riesgo; consideramos que lo correcto sería orientarlo a aquellos modelos de negocio o usos no regulados por la legislación ecuatoriana.

Esto pues, a pesar de ser calificados como riesgosos, puede que estas aplicaciones de IA ya cuenten con regulaciones específicas, por ejemplo, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Desde una perspectiva regulatoria, los sandboxes ofrecen un espacio para que los legisladores comprendan y adapten sus marcos legales a las demandas del mercado. Esta flexibilidad es fundamental en un entorno donde las tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial y blockchain, están desafiando las estructuras tradicionales. Por ejemplo, en el Reino Unido, los datos recopilados de las pruebas en el sandbox han informado cambios en las políticas regulatorias que equilibran innovación y protección al consumidor (FCA, 2019).

Adicionalmente, los sandboxes fortalecen la cooperación internacional. Iniciativas como la Red Global de Innovación Financiera (Global Financial Innovation Network, GFIN) han promovido pruebas transfronterizas, permitiendo a empresas operar en múltiples jurisdicciones bajo un marco regulatorio armonizado (World Bank, 2020). Este tipo de colaboración no solo beneficia a los innovadores, sino que también reduce los riesgos de arbitraje regulatorio.

5. Coincidencias normativas

El análisis del proyecto presentado por la asambleísta Karina Subía y los comentarios del Comité revela la inclusión reiterada de disposiciones ya contempladas en leyes existentes como:

- Ley Orgánica del Emprendimiento e Innovación

- Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos
- Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos
- Decreto 1014 sobre la estrategia para la implementación de software libre en la administración pública central.
- Ley Orgánica para la Transformación Digital

Estas normativas cubren aspectos relacionados con el fomento de tecnologías emergentes, educación en innovación y la contratación pública de software, entre otros. La duplicidad normativa genera superposición que podría reducir la efectividad del proyecto y causar confusión en su aplicación.

Por otro lado, se podría aprovechar y aplicar nuevos incentivos en la ley de régimen tributario interno, del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Así mismo, se sugiere fuertemente dar viabilidad práctica a los proyectos de inversión en tecnologías nuevas y emergentes (como IA) que ya están contempladas en la mencionada ley, pero que requieren una calificación previa del SENESCYT. Este artículo aún no ha sido aprovechado en su totalidad, por causa de los mecanismos complejos existentes.

6. Comparación Directa

Aspecto	Proyecto de Ley	Comentarios del Comité
Objetivo principal	Desarrollo y uso ético de la IA	Alinearlo con estándares internacionales.
Aplicación sectorial	Enfoque limitado a sectores clave	Inclusión de más sectores estratégicos, evitar la enumeración.
Educación	Formación en IA y becas Laboratorios de Tecnologías emergentes	Mayor equidad y reforma educativa integral.
Infraestructura tecnológica	Creación de infraestructura física	Acceso y adopción de tecnologías.
Alcance regulatorio	Enfoque nacional	Expandir hacia cooperación internacional.

7. Conclusión

Es fundamental reestructurar el proyecto de ley para evitar redundancias con normativas existentes, proporcionar claridad operativa, y garantizar un impacto real en la promoción de la inteligencia artificial en Ecuador. Además, el énfasis debe ser local pero compatible con el marco internacional, sin incluir disposiciones extraterritoriales.

Es de vital importancia definir el organismo y el proceso para otorgar lineamientos sobre los sistemas considerados como de alto riesgo, que podrían ser a nivel de reglamento, evitando incluirlo en una ley, por considerarse un proceso técnico. Se recomienda que el ente rector de la Transformación Digital sea la institución a cargo de esta regulación.

Principios éticos y transparencia: Una regulación de inteligencia artificial (IA) en Ecuador debe garantizar que los proyectos de IA respeten principios éticos, derechos humanos, privacidad y no discriminación. Además, debe incluir mecanismos de transparencia que permitan explicar cómo los modelos toman decisiones, y cómo utilizan los datos, especialmente en sectores como justicia, seguridad, defensa y salud.

Flexibilidad y evolución: Una normativa de IA en Ecuador debe ser adaptable para permitir el desarrollo de nuevos proyectos sin restricciones innecesarias, incorporando mecanismos que ajusten las reglas según los avances tecnológicos en el sector de las tecnologías emergentes.

Fomento de la innovación: Una regulación de IA en Ecuador debe promover la inversión en investigación y desarrollo en IA, priorizando el apoyo a emprendimientos y pequeñas empresas mediante asociaciones público-privadas, fondos de inversión e incentivos fiscales.

Protección de datos y privacidad: Una regulación de IA en el país debe alinearse con el marco jurídico existente, como la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, el Código Ingenios, el Código de la Niñez y Adolescencia, el Código Orgánico Integral Penal, entre otras, evitando redundancias normativas, así como instrumentos internacionales ratificados por el país, y estándares técnicos internacionales. Debe además establecer lineamientos claros para el uso de datos en los proyectos de IA, especialmente en el sector público.

Fortalecimiento de capacidades: Una normativa de IA en el país debe fomentar la capacitación en todos los niveles de estudios, incluyendo al sector público y tomadores de decisiones. Esto implica incentivar la creación de programas académicos especializados, la implementación de laboratorios y la formación continua sobre IA.

Dinamizar el ecosistema de IA y la cocreación multisectorial: Una regulación de IA debe considerar un esquema de gobernanza que involucre a representantes de diversos sectores de la sociedad, asegurando un enfoque inclusivo y colaborativo para el desarrollo y aplicación de proyectos de IA. La creación de alianzas entre los sectores público y privado ofrece oportunidades para acelerar la adopción de IA, lo que podría traducirse en nuevas inversiones, generación de empleo calificado y una mayor inclusión tecnológica en todos los niveles.